
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.683

Miércoles 17 de Junio de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1772873

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

**PROMULGA LAS ENMIENDAS AL ANEXO DEL PROTOCOLO DE 1978 RELATIVO
AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR
LOS BUQUES, 1973**

Núm. 136.- Santiago, 16 de mayo de 2018.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que el Comité de Protección del Medio Marino, MEPC, de la Organización Marítima Internacional, adoptó Enmiendas al Modelo A y al Modelo B de los Suplementos del Certificado Internacional de Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos (Certificado IOPP) en virtud del Anexo I del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 (Convenio MARPOL), mediante la resolución MEPC.235(65), de 17 de mayo de 2013.

Que dichas enmiendas se adoptaron en el marco de lo dispuesto en el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques y su Protocolo de 1978 (MARPOL 73-78), publicado en el Diario Oficial el 4 de mayo de 1995.

Que dicha resolución fue aceptada por las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16) 2) f) iii) del Convenio de 1973, y que la misma entró en vigor internacional el 1 de octubre de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 2) g) ii) del citado Convenio de 1973.

Decreto:

Artículo único: Promúlganse las Enmiendas al Anexo del Protocolo de 1978, relativo al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, adoptadas mediante la resolución MEPC.235(65), de 17 de mayo de 2013, que introducen modificaciones al Modelo A y al Modelo B de los Suplementos del Certificado IOPP; cúmplase y publíquese copia de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República de Chile.- Roberto Ampuero Espinoza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- José Avaria Garibaldi, Director General Administrativo.

RESOLUCIÓN MEPC.235(65)
Adoptada el 17 de mayo de 2013

ENMIENDAS AL ANEXO DEL PROTOCOLO DE 1978 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES, 1973 (Enmiendas al modelo A y al modelo B de los Suplementos del Certificado IOPP en virtud del Anexo I del Convenio MARPOL)

El Comité de Protección del Medio Marino,

Recordando el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité de protección del medio marino conferidas por los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar,

Tomando Nota del artículo 16 del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (en adelante, "Convenio de 1973") y del artículo VI del Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (en adelante, "Protocolo de 1978"), en los que conjuntamente se especifica el procedimiento para enmendar el Protocolo de 1978 y se confiere al órgano pertinente de la Organización la función de examinar y adoptar enmiendas al Convenio de 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Convenio MARPOL 73/78),

Habiendo Examinado el proyecto de enmiendas al modelo A y al modelo B de los Suplementos del Certificado IOPP en virtud del Anexo I del Convenio MARPOL 73/78,

1 Adopta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) d) del Convenio de 1973, las enmiendas al modelo A y al modelo B de los Suplementos del Certificado IOPP en virtud del Anexo I del Convenio MARPOL 73/78, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 Decide, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) f) iii) del Convenio de 1973, que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de abril de 2014, salvo que, con anterioridad a esa fecha, un tercio cuando menos de las Partes, o aquellas Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50% del arqueo bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado a la Organización que rechazan las enmiendas;

3 Invita a las Partes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) g) ii) del Convenio de 1973, dichas enmiendas entrarán en vigor el 1 de octubre de 2014, una vez aceptadas de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 anterior;

4 Pide al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) e) del Convenio de 1973, remita a todas las Partes en el Convenio MARPOL 73/78 copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo;

5 Pide además al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Partes en el Convenio MARPOL 73/78.

ANEXO

ENMIENDAS AL MODELO A Y AL MODELO B DE LOS SUPLEMENTOS DEL CERTIFICADO IOPP EN VIRTUD DEL ANEXO I DEL CONVENIO MARPOL

1 Enmienda al Suplemento del Certificado IOPP (Modelo A)

Se sustituye el párrafo 3.2.1 por el siguiente:

"3.2.1 Incinerador de residuos de hidrocarburos (fangos) □"

2 Enmienda al Suplemento del Certificado IOPP (Modelo B)

Se sustituye el párrafo 3.2.1 por el siguiente:

"3.2.1 Incinerador de residuos de hidrocarburos (fangos) □"